

## **30 años del Tratado de Tlatelolco Introducción**

Con el surgimiento de las armas de destrucción masiva y, en particular, del arma nuclear, por primera vez se abrió la posibilidad de que los conflictos bélicos pudieran conducir al exterminio de nuestras civilizaciones e, incluso, a la desaparición de la raza humana y de toda forma de vida en este planeta.

Aunque en años recientes hemos observado algunos signos alentadores, la eliminación de esa grave amenaza continúa siendo un reto para la humanidad, el cual subraya el compromiso y los esfuerzos de países que, como México, tienen una larga historia de lucha en favor del desarme nuclear. Subraya, también, la importancia de iniciativas diplomáticas como la que dio origen a la primera zona densamente poblada del planeta libre de armas nucleares, en América Latina, así como la de aquellas iniciativas subsecuentes que, con base en ese ejemplo, han logrado establecer otras zonas libres de armas nucleares.

Esta introducción pretende únicamente destacar la importancia y la vigencia del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, o Tratado de Tlatelolco. Describe brevemente las obligaciones de dicho tratado, examina los antecedentes de la iniciativa y el proceso de negociación que lo hicieron posible y, finalmente, revisa los alcances actuales de dicho instrumento.

### **El Tratado de Tlatelolco; antecedentes**

El Tratado de Tlatelolco prohíbe el ensayo, el uso, la fabricación, la producción o la adquisición de toda arma nuclear en América Latina y el Caribe; asimismo, prohíbe el recibo, el almacenamiento, la instalación, el emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, o la participación de cualquier tipo en tales actividades en su zona de aplicación, la cual abarca más de 25 000 000 km<sup>2</sup> en los que habitan, en la actualidad, más de 450 000 000 de seres humanos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El Tratado de Tlatelolco, con las enmiendas introducidas hasta la fecha, se reproduce en la sección de discursos y documentos de este mismo ejemplar de la *Revista Mexicana de Política Exterior*.

---

Del mismo modo, el tratado dispone el uso de la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos; establece un Sistema de Control; dispone la creación del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL); y, a través de dos protocolos adicionales, exige el compromiso de respetar la zona desnuclearizada a los Estados extracontinentales que tengan territorios bajo su responsabilidad en la zona de aplicación, así como a las potencias nucleares.

Esta aportación fundamental, por la cual se estableció la primera zona densamente poblada del planeta libre de armas nucleares, se ha visto confirmada al constituirse en ejemplo para tratados similares que, en otras partes del mundo, han sido adoptados por países no poseedores de armas nucleares para establecer otras zonas libres de esas armas de destrucción masiva: el Tratado de Rarotonga, el Tratado de Bangkok y el Tratado de Pelindaba son ejemplos de ello.

Para comprender las razones de la iniciativa que llevaría a la conclusión del Tratado de Tlatelolco debemos situarnos en el momento histórico que la enmarcó: en plena guerra fría entre las dos grandes potencias de la época, es comprensible el legítimo interés de los países latinoamericanos para evitar que la región se viera involucrada en una eventual confrontación nuclear ajena a ella, o de que proliferaran este tipo de armas de destrucción masiva en América Latina y el Caribe. México, en particular, como vecino inmediato de una de esas potencias, había externado reiteradamente su preocupación acerca de las armas y los ensayos de armas nucleares.

### *México y el desarme nuclear*

Desde septiembre de 1949, a un mes de haberse conocido que la entonces Unión Soviética poseía el arma atómica, México destacó en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la necesidad de concluir un acuerdo que permitiera un control internacional efectivo de la energía nuclear.

En la inmediata posguerra, cuando las estrategias militares para una eventual confrontación entre las dos grandes potencias contemplaban el uso de las armas nucleares, México sostuvo ante la ONU que lo único que podría esperarse del uso de esas armas era un aniquilamiento mutuo y la extinción de la humanidad. Por ello, México siempre denunció el peligro de estrategias militares fundadas en la idea de que era posible volver a usar las armas nucleares. Resulta evidente que la posición mexicana no se fundamentaba únicamente en una posición de principio sobre la resolución pacífica de los conflictos o la exigencia ética de no usar o amenazar con usar las armas nucleares. Como vecino de una de las dos potencias que eventualmente podrían encontrarse envueltas en un conflicto nuclear, era claro el peligro que

---

---

representaba la explosión de un artefacto nuclear, o las gravísimas repercusiones de ella, en territorio mexicano o en sus cercanías.

Desde mediados de los años cincuenta, México externó su preocupación por la realización de los ensayos nucleares y señaló la necesidad de suspenderlos, no sólo porque era la única manera de detener lo que ya se preveía como una carrera armamentista de consecuencias inimaginables sino por la contaminación que causaban. Para México, resultaba vital que se estudiara científicamente el efecto ambiental de los ensayos nucleares. La razón también era clara: los campos de ensayos nucleares estadounidenses estaban tan próximos a territorio mexicano que nuestro país temía los efectos que los experimentos nucleares pudieran estar causando en nuestro territorio. Así, en los años cincuenta, México sostuvo la tesis de que todos los Estados estaban obligados a evitar la contaminación que resultara de experimentos o actividades con elementos radioactivos y otros que tuvieran efectos nocivos. En 1957, ante el plenario de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU), México señaló que, a pesar de que no existían reglas internacionales sobre el particular, “puede sostenerse que existe responsabilidad internacional” del Estado que lleve a cabo explosiones nucleares “cuando dichas explosiones causen daños a la población o al territorio de otros Estados”.

Dentro del gran conjunto de iniciativas mexicanas en materia de desarme, sin duda, la más importante fue la vinculada con la negociación y conclusión del Tratado de Tlatelolco. El primer paso fue dado en marzo de 1962, en Ginebra, cuando el Canciller mexicano anunció que nuestro país había decidido constituirse en país libre de armas nucleares y de sus sistemas de transporte. El siguiente paso constituyó en apoyar e impulsar una propuesta que la diplomacia brasileña lanzó, misma que fue apoyada, de inmediato, por otros tres países latinoamericanos.

### *La construcción de una zona desnuclearizada en América Latina*

A mediados de 1962, durante la celebración de la XVII AGONU, Brasil presentó la primera propuesta para construir una zona desnuclearizada en América Latina. A dicha propuesta se adhirieron de inmediato Bolivia, Chile y Ecuador. Semanas después, en el mes de septiembre, el Consejo de Seguridad de la ONU recibió la denuncia de que en territorio de Cuba se habrían instalado misiles nucleares soviéticos. La reacción de Estados Unidos fue inmediata: no lo toleraría. Por primera vez, América Latina se veía envuelta en un conflicto de dimensiones mayores entre las dos grandes potencias nucleares; el peligro de convertirse eventualmente en campo de batalla nuclear era, también, intolerable.

---

Aunque la crisis fue superada, los gobiernos latinoamericanos estaban determinados a no volver a pasar por una experiencia similar. El día 21 de marzo de 1963, el presidente de México, Adolfo López Mateos, envió sendas cartas a los presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador invitándolos a formular una declaración común para anunciar la disposición a firmar, conjuntamente con los demás países de América Latina, un acuerdo que estableciera “el compromiso de no fabricar, recibir, almacenar, ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear”.

La iniciativa mexicana fue aceptada. Así, el 29 de abril de 1963, los mandatarios latinoamericanos de estos cinco países emitieron una Declaración Conjunta en la cual anunciaban la intención de sus gobiernos de “firmar un acuerdo multilateral latinoamericano para asumir el compromiso de no fabricar, recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear”; de buscar la adhesión de todos los jefes de Estado de la región; y de obtener el reconocimiento para que América Latina “sea reconocida lo más pronto posible como una zona desnuclearizada”.

El 27 de noviembre de 1963, la AGONU adoptó la resolución 1911 (XVIII), en la cual manifestaba su apoyo y estímulo a la iniciativa latinoamericana y ofrecía los servicios técnicos de esa organización para la realización de los fines propuestos. Una vez clausurado el XVIII periodo de sesiones de la AGONU, la Cancillería mexicana inició consultas con los países latinoamericanos sobre los procedimientos más eficaces para la ejecución de la resolución mencionada.

Como resultado de ello, del 23 al 27 de noviembre de 1964 se celebró, en México, la Reunión preliminar sobre la desnuclearización de la América Latina (REUPRAL). El objetivo de esta reunión era doble: por una parte, examinar las medidas que conviniera acordar con vistas a la realización de los propósitos sobre la desnuclearización de América Latina, contenidos en la Declaración del 29 de abril de 1963 y reiterados en la resolución 1911 (XVIII); por la otra, realizar un examen preliminar de los principales aspectos implícitos en la concertación de un instrumento contractual sobre la desnuclearización de América Latina.

La REUPRAL adoptó dos resoluciones sustantivas. En la primera se precisaba que el objetivo de la declaración de los cinco presidentes, ratificado en la resolución 1911 (XVIII), sería propiciar la “ausencia de armas nucleares” en América Latina. En la segunda se disponía la creación de la Comisión preparatoria para la desnuclearización de la América Latina (COPREDAL), cuyos objetivos centrales serían: a) la elaboración de un anteproyecto de tratado multilateral para la desnuclearización de América Latina; b) la definición de los límites geográficos de la zona libre de armas nucleares; c) el estudio de los métodos de verificación, inspección y control que se requerirían; d) la obtención

---

del compromiso por parte de todos los Estados responsables de territorios ubicados dentro de la zona, así como de las potencias nucleares, de aceptar el tratado de desnuclearización que llegara a adoptarse.

La COPREDAL se reunió en México, por primera vez, del 15 al 22 de marzo de 1965. Luego de un intenso proceso deliberativo y de redacción en cuatro periodos de sesiones, dicha comisión aprobó por unanimidad, el 12 de febrero de 1967, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, así como sus dos protocolos adicionales. Dos días más tarde, el 14 de febrero, este tratado fue abierto a la firma en la sede de la Cancillería mexicana, en Tlatelolco.

De conformidad con lo estipulado en el tratado, una vez que entró en vigor para 11 Estados, el 25 de abril de 1969, el gobierno de México, en su calidad de gobierno depositario, convocó a una reunión preliminar para la constitución y entrada en funciones del OPANAL; dicha reunión se llevó a cabo en la ciudad de México, del 24 al 28 de junio de ese mismo año. Además de la constitución del OPANAL, se aprobaron varios proyectos que posibilitaron su funcionamiento, con el mandato central de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el tratado. Posteriormente, el 2 de septiembre de 1969, tuvo lugar, también en la ciudad de México, la primera conferencia general ordinaria del organismo. Desde entonces, se han realizado 14 conferencias ordinarias y 10 extraordinarias.

## **Enmiendas y vigencia del Tratado de Tlatelolco**

En sus 30 años de existencia, el Tratado de Tlatelolco ha recibido tres enmiendas. La primera derivó de la resolución 267 (E-V), del 3 de julio de 1990. Básicamente, modificó el artículo 7 del tratado para adicionar los términos “y el Caribe” al nombre del OPANAL. Asimismo, se agregaron dichos términos al título del tratado. Con ello, se le daba una denominación más apropiada y, al mismo tiempo, se reconocía la importancia de la región caribeña en la membresía del instrumento jurídico.

La segunda enmienda fue resultado de la resolución 268 (XII), del 10 de mayo de 1991. Modificó el texto del artículo 25.2, estableciendo que la condición de Estado parte del Tratado de Tlatelolco estará restringida a aquellos Estados independientes comprometidos en la zona de aplicación del tratado, que al 10 de diciembre de 1985 fueran miembros de la ONU, lo mismo que a los territorios no autónomos mencionados en el documento OEA/CER.P. AG/doc. 1939/85, del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia. Dicha

---

reforma hizo posible que los nuevos Estados caribeños, que hasta entonces no podían adherirse al Tratado de Tlatelolco, pudieran hacerlo.

La tercera enmienda, derivada de la resolución 290 (VII), del 26 de agosto de 1992, incluyó modificaciones a los artículos 14, 15, 19 y 20. Con ello, se adecuaron los sistemas de verificación a las funciones que en la práctica ejerce el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en la materia. Asimismo, se aseguró a los Estados miembros la confidencialidad de los secretos industriales.

Estas enmiendas no afectaron ni los objetivos ni los principios centrales del tratado, pero posibilitaron la completa adhesión de Argentina, Belice, Brasil, Chile y Guyana. De este modo se logró una importante aproximación hacia la plena vigencia y universalización del tratado.

El proceso para lograr la plena vigencia de este instrumento internacional ha demandado un esfuerzo tenaz e incesante de sus Estados parte. Igual perseverancia ha sido necesaria para lograr el reconocimiento y el respeto a esta decisión latinoamericana y caribeña por parte de las potencias nucleares y de Estados extracontinentales con territorios en la zona de aplicación del tratado. Hoy, de los 33 Estados latinoamericanos y del Caribe, para los cuales el Tratado de Tlatelolco fue abierto a la firma, todos lo han firmado; 32 lo han ratificado (con la excepción de Cuba) y 31 han presentado la dispensa correspondiente al Estado depositario, de acuerdo con el artículo 28.1 (las excepciones son Cuba y San Kitts y Nevis).<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en ese artículo, el tratado entrará en vigor entre los Estados que lo hubieren ratificado tan pronto como se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a) Entrega al gobierno depositario de los instrumentos de ratificación del presente Tratado por parte de los gobiernos de los Estados mencionados en el artículo 25 [todas las repúblicas americanas y los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados totalmente al sur del paralelo 35° latitud norte y los que vengan a serlo cuando sean admitidos por la Conferencia General] que existan en la fecha en que se abra a firma el presente Tratado y que no se vean afectados por lo dispuesto en el párrafo 2 del propio artículo 25 [Estados sujetos a litigio].

---

<sup>2</sup> Véase el "Status del Tratado de Tlatelolco, sus protocolos adicionales y sus enmiendas", documento S/Inf. 546 Rev. 9 del OPANAL, del 5 de noviembre de 1996, reproducido en la sección de discursos y documentos de este mismo ejemplar de la *Revista Mexicana de Política Exterior*.

---

b) Firma y ratificación del Protocolo Adicional I anexo al presente Tratado, por parte de todos los Estados extracontinentales o continentales que tengan, *de jure* o *de facto*, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del presente Tratado.

c) Firma y ratificación del Protocolo Adicional II anexo al presente Tratado, por parte de todas las potencias que posean armas nucleares.

d) Celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del sistema de salvaguardias del OIEA, de conformidad con el artículo 13 del presente Tratado (obligación de adoptar acuerdos de salvaguardias con el OIEA en un plazo no mayor de dos años).

Ciertamente, este complejo procedimiento para la plena entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco fue resultado de una fórmula de consenso que, durante las negociaciones finales del tratado, obtuvo el respaldo de posiciones influidas por las legítimas preocupaciones derivadas de abstenerse de usar la energía nuclear para fines militares y la franca carrera armamentista que dominó el escenario internacional hasta hace menos de una década, a partir de un frágil equilibrio bipolar.

Estas preocupaciones no son ni fueron exclusivas del Tratado de Tlatelolco. Han influido todos los esfuerzos destinados a eliminar la amenaza de una confrontación nuclear; incluso, de aquellos orientados a asegurar un desarme general y completo en favor de la paz y la seguridad internacionales.

Sin duda, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye una contribución invaluable en la construcción del largo camino hacia el desarme; dichas zonas reducen los espacios del mundo potencialmente susceptibles de albergar un enfrentamiento con armas nucleares y, por lo tanto, contribuyen a reducir las posibilidades de enfrentamientos bélicos nucleares.

Por otra parte, dado que la posesión de estas armas crea para los Estados que disponen de ellas el riesgo constante de ser víctimas de un ataque nuclear destinado a destruir su arsenal nuclear, el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas puede verse como un efectivo instrumento para aumentar la seguridad de los Estados no nucleares.

La creación de estas zonas puede verse, también, como una manera de crear un entorno en el cual la política adquiera todo su valor en la resolución de los conflictos. Vistas así, es probable que influyan de manera positiva en la adopción de medidas complementarias de desarme, tanto en lo que se refiere a otras armas de destrucción en masa como en lo relativo a armamento de tipo convencional.

---

## Una oportunidad privilegiada

Actualmente, la agenda internacional asigna un lugar prioritario a los esfuerzos en favor de la paz y la seguridad mundiales. Hace algunos años, al término de la confrontación bipolar, el mundo vio con esperanza el relajamiento de las tensiones internacionales. Entonces, se auguraba el inicio de una prolongada era de paz en la cual el riesgo de nuevas conflagraciones sería considerablemente menor. Si la realidad no ha sido tan benigna, ello sólo es una razón de más para tratar de lograr, con ánimo renovado y paso a paso, nuestra meta: el desarme general y completo.

En este marco deben inscribirse las reflexiones sobre los 30 años de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco. El aforismo utilizado por el Premio Nobel de la Paz, Alfonso García Robles, con motivo de la adopción, hace 33 años, de la memorable resolución 1911 de la ONU sobre la desnuclearización de América Latina, es especialmente significativo: “despacio, que vamos de prisa”.

En la larga marcha hacia la desnuclearización general y completa es necesario destacar la aportación del Tratado de Tlatelolco, así como su ejemplo para otras iniciativas similares. A diferencia de conmemoraciones similares realizadas en el pasado, el 30 aniversario del Tratado de Tlatelolco tiene especial relevancia: en 1992, en el 25 aniversario del tratado, Argentina, Brasil, Chile y la mayoría de los Estados del Caribe no eran aún partes plenas. Por otro lado, no podemos dejar de reconocer los avances en la consolidación de otras zonas libres de armas nucleares, para las cuales Tlatelolco sirvió de inspiración.

Este aniversario representa una oportunidad privilegiada para refrendar el compromiso de la comunidad internacional, en especial de los países de la región, con el objetivo de consolidar a América Latina y el Caribe como la primera zona totalmente libre de armas nucleares en el mundo. La ausencia de armas nucleares y el uso pacífico de la energía nuclear en la región son dos objetivos centrales del Tratado de Tlatelolco, cuyos alcances deben ser refrendados y preservados en todos los foros multilaterales. Una vez lograda la plena vigencia del Tratado, el OPANAL se perfila como el foro jurídica y políticamente idóneo para asegurar el irrestricto respeto de este tratado en su zona de aplicación, lo mismo que para promover el uso pacífico de la energía nuclear en la región y la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares.

---